

RESOLUCIÓN 12 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 081 de 2021”

La Gerente General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 221 de 2023, el Acuerdo 010 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración, de funciones”*. Así mismo que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que *“En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con los que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas para Colombia”*.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir, los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y su sostenimiento a largo plazo.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que con el ánimo de atender la operación de los sistemas de gestión administrativa se expidió la Resolución interna 081 de 2021 "Por la cual se organiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Canal Capital", la cual derogó las resoluciones internas 036 de 2015, 074 de 2016 y 040 de 2018 y la Circular interna 006 de 2019.

Que el artículo 15 del Decreto 221 de 2023 establece que los comités institucionales de gestión y desempeño están encargados de orientar la implementación y el seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) al interior de las entidades, articulado con todas las áreas de la misma, recursos, herramientas,

estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional. De igual manera establece que el Comité de Gestión y Desempeño será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que con base en la expedición del Acuerdo 007 de 2023 "Por medio del cual se modifica la planta de personal de Canal Capital" se crearon los cargos de Jefe de Oficina Jurídica y Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, por ende, es necesario modificar la conformación de los miembros que integran el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Canal Capital.

En cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Canal Capital y fijar su reglamento de funcionamiento teniendo en cuenta los cambios en la planta directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución interna 081 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 2 Roles y responsabilidades: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en Canal Capital, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos.

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Oficina de Recursos Humanos
	Integridad	Oficina de Recursos Humanos
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subdirección Financiera
	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Planeación
Gestión con Valores para Resultados	Gobierno Digital	Sistemas
	Seguridad Digital	Sistemas
	Defensa Jurídica	Oficina Jurídica

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
	Mejora Normativa	Oficina Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Secretaría General Atención al ciudadano
	Racionalización de Trámites	Secretaría General Planeación Atención al ciudadano
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Planeación Comunicaciones Atención al ciudadano
	Gestión ambiental (sin política específica establecida en el MIPG)	Subdirección Administrativa
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental	Subdirección Administrativa- Gestión Documental
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Equipo digital Planeación
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Planeación Recursos Humanos Sistemas
Control Interno	Control Interno	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Oficina de Control Interno Todas las áreas

Parágrafo 1. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

Parágrafo 2. Respecto a la política y dimensión de Control Interno es preciso aclarar que esta es liderada por la Oficina de Control Interno en lo referente al rol de la tercera línea de defensa y el direccionamiento metodológico para ejercer los diferentes roles del control interno dentro de la entidad, sin embargo, cada equipo de trabajo también tiene la responsabilidad de aportar a la construcción de la política y dimensión del modelo.

Parágrafo 3. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional podrán contener temáticas adicionales que no se relacionan expresamente en el presente acto administrativo pero que impactan el desarrollo del MIPG al interior de la entidad.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución interna 081 de 2021 el cual quedará así:

Artículo 3 Integración del CIGD. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Canal Capital estará integrado por:

1. Gerente General – quien presidirá el Comité
2. Secretario(a) General
3. Director(a) Operativo(a)
4. Subdirector(a) Financiero(a)
5. Subdirector(a) Administrativo(a)
6. Profesional de Planeación – quien asumirá las funciones de la secretaría técnica del Comité.
7. Jefe de Oficina Jurídica
8. Profesional especializado grado 03 de prensa y comunicaciones

Integrarán adicionalmente el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto:

1. Asesor(a) de Planeación
2. Jefe Oficina de Control Interno
3. Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 2. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúa como: Comité Directivo, Comité de Inventarios, Comité de Gestión Ambiental (comité PIGA), Comité de Gestión de Seguridad de la Información y como el Comité encargado de la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Parágrafo 3. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Directivo de Canal Capital, estará integrado por:

1. Gerente General – quien presidirá el Comité

Continuación Resolución 12 de 2024

2. Secretario(a) General
3. Director(a) Operativo(a)
4. Subdirector(a) Financiero(a)
5. Subdirector(a) Administrativo(a)
6. Jefe de Oficina Jurídica

Asistirán al Comité Directivo con voz, pero sin voto:

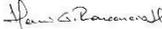
1. Asesor(a) de Planeación
2. Los invitados de manera permanente por la gerencia
3. Jefe Oficina de Control Interno
4. Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2024.

Ana María Ruíz Perea
Gerente General

Elaboraron: Julio Alberto Novoa Campos – Profesional de apoyo de planeación 
John Fredy García López – Profesional de apoyo de planeación 
Revisaron: Paloma Solano López – Asesora de Planeación 
Hernán Guillermo Roncancio Herrera-Profesional de planeación 
Aprobó: Yivy Katherine Gómez Pardo – Jefe Oficina Jurídica 
Andrea Paola Sánchez García – Secretaria General 